

Tributaria de este Ayuntamiento, produciendo los efectos de notificación de las cuotas consignadas en el mismo para cada acto de los interesados, quienes podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

— el pago de los recibos se efectuará a partir del día 2 de Julio en la Caja de la Tesorería Municipal (planta baja de la Casa Consistorial), en horas de 9 a 13,30 horas de todos los días laborables, excepto sábados, sin perjuicio de los tengan domiciliado su pago en Entidad bancaria.

Calahorra, a 28 de Junio de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Exposición pública de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de las piscinas municipales III.C.1013

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de Junio de 1990 la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por utilización de las piscinas municipales, se abre un período de información por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Casalarreina, a 28 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del reglamento del servicio de piscinas III.C.1014

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de Junio de 1990 el Reglamento del servicio municipal de piscina pública, se abre un período de información por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Casalarreina, a 28 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición pública de la modificación de la tarifa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa III.C.1015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de Junio de 1990 aprobó provisionalmente la modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Huércanos, a 3 de Julio de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1022

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	11.500.000
2	Impuestos indirectos	5.300.000
3	Tasas y otros ingresos	14.297.844
4	Transferencias corrientes	7.500.000
5	Ingresos patrimoniales	50.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	130.000
7	Transferencias de capital	4.877.679
9	Variación de pasivos financieros	3.000.000
TOTAL INGRESOS		46.655.523
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	9.191.597
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	11.527.330
3	Intereses	1.330.000
4	Transferencias corrientes	1.372.670

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	18.965.686
9	Variación de pasivos financieros	4.268.240
TOTAL GASTOS		46.655.523

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Huércanos, a 2 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Quioscos y Terrazas de Veladores III.C.1016

Habiendo sido publicado anuncio de este Ayuntamiento (B.O.R. n° 80) sobre la "Ordenanza Reguladora de Quioscos y Terrazas de Veladores" y, resultando preciso rectificar el anuncio de referencia por los errores puestos de manifiesto, se estima procedente publicar mediante el presente anuncio el texto íntegro, completo y rectificado de la "Ordenanza Reguladora de Quioscos y Terrazas de Veladores", quedando sustituido el anterior.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sus sesión ordinaria celebrada el día 7 de Junio de 1990, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la "Ordenanza Reguladora de Quioscos y Terrazas de Veladores", en los propios y exactos términos en que lo fue inicialmente, según se recoge en el Anexo a este anuncio.

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE QUIOSCOS Y TERRAZAS DE VELADORES

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos del dominio público municipal, mediante su ocupación temporal o permanente con mesas, veladores, quioscos o instalaciones análogas que constituyan actividad de hostelería.

Artículo 2. Clases

La actividad de hostelería objeto de la presente Ordenanza podrá efectuarse:

1. Mediante la ocupación de los terrenos del dominio público municipal con terrazas de veladores anejos a establecimientos hosteleros de carácter permanente.

2. Mediante la ocupación con quioscos de temporada.

3. Mediante la ocupación con quioscos de carácter permanente.

Artículo 3. Concepto

a) Se entenderá por ocupación de terrenos del dominio público municipal con terrazas de veladores anejos a establecimientos hosteleros permanentes, la colocación en aquellos de mesas, sillas, sombrillas y toldos, sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento.

b) Se entenderá por quiosco de temporada, la ocupación del dominio público municipal por instalaciones hosteleras constituidas por elementos arquitectónicos de carácter desmontable.

c) Se entenderá por quioscos permanentes la ocupación del dominio público municipal por instalaciones hosteleras constituidas por elementos arquitectónicos de carácter permanente.

Artículo 4. Formas de otorgamiento

a) La ocupación de terrenos del dominio público municipal definida en el apartado a) del artículo anterior, se sujetará a licencia administrativa.

b) Las definidas en el apartado c) del artículo anterior se sujetarán a